

INSTRUCCIONES DE 28 DE MAYO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR SOBRE EL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO ESCOLAR 2020-2021.

El Programa de Gratuidad de Libros de Texto es la concreción de la garantía establecida en el Estatuto de Autonomía para Andalucía para los niveles de la enseñanza obligatoria en los centros sostenidos con fondos públicos.

El Decreto 66/2005, de 8 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas, estableció la gratuidad de los libros de texto, disponiendo que los mismos serán propiedad de la Administración educativa y permanecerán, una vez concluido el curso escolar, en el centro docente donde el alumnado haya cursado las enseñanzas, de forma que puedan ser utilizados por otros alumnos o alumnas en años académicos sucesivos.

Para el desarrollo del Programa de Gratuidad de Libros de Texto se dictó la Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula el programa de gratuidad de los libros de texto dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que sirvió de base para su implantación en Andalucía. Este Programa dio comienzo en el curso escolar 2005-2006 y pasó a tener una consideración jurídica de mayor relevancia al ser elevado a la categoría de derecho para las y los andaluces a través de dos leyes. En primer lugar, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en cuyo artículo 21.5 garantiza la gratuidad de los libros de texto en la enseñanza obligatoria en los centros sostenidos con fondos públicos. En segundo lugar, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, la cual dispone en su artículo 49 que se garantizará la gratuidad de los libros de texto en la enseñanza obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

El Decreto 227/2011, de 5 de julio, regula el depósito, el registro y la supervisión de los libros de texto, así como el procedimiento de selección de los mismos por los centros docentes públicos de Andalucía, actualizando la normativa en esta materia y adaptándola al desarrollo producido en los centros docentes andaluces, incluyendo en su artículo 19.1 que la vigencia mínima de la selección de los libros de texto en formato impreso será de cuatro cursos académicos. En todo caso, los libros de texto financiados con fondos públicos han de adecuarse, necesariamente, a la ordenación de las enseñanzas, a los contenidos curriculares, a la organización y a los objetivos establecidos, de conformidad con la normativa autonómica y con el desarrollo de la normativa básica estatal.

Es objetivo del Programa de Gratuidad de Libros de Texto de la Junta de Andalucía educar al alumnado desde el ámbito escolar y familiar en la importancia de cuidar el material escolar y de valorar la inversión realizada en su educación, fomentando prácticas de equidad y valores de corresponsabilidad, solidaridad y desarrollo sostenible, y en el cuidado de un bien colectivo como son los libros de texto, siendo además un importante apoyo económico que supone para las familias.

En el marco de la declaración del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, la Resolución de 11 de mayo de 2020 de la Viceconsejería por la que se amplían los servicios esenciales de la Consejería de Educación y Deporte, al amparo de lo previsto en la Orden de 15 de marzo de 2020, del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se añade a los servicios esenciales establecidos en el anexo de la Orden de referencia, entre otros, la Preparación del programa de gratuidad de libros de texto en su aplicación al curso 2020/2021. Esta declaración como servicio esencial implica que debe garantizarse en todo caso su prestación efectiva.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	28/05/2020 18:36:19	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN	tFc2eDBGWMVJGRMHPSM39RTTB6XU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por todo ello, y de acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda de la Orden de 27 de abril de 2005, que autoriza a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar a dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y la aplicación del Programa de Gratuidad, esta Dirección General ha dispuesto las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Alumnado beneficiario del Programa de Gratuidad de Libros de Texto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 27 de abril de 2005, será beneficiario del Programa de Gratuidad de Libros de Texto el alumnado matriculado en los centros docentes de Andalucía sostenidos con fondos públicos en los cursos de la Educación Primaria, de la Educación Secundaria Obligatoria, y de la Formación Profesional Básica.

Asimismo, será beneficiario del Programa el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (N.E.A.E) que esté matriculado en los cursos del período de Formación Básica de carácter obligatorio a que se refiere el artículo 30 del Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales.

SEGUNDA. Definición y formato del libro de texto.

De acuerdo con el Decreto 227/2011, de 5 de julio, por el que se regula el depósito, el registro y la supervisión de los libros de texto, así como el procedimiento de selección de los mismos por los centros docentes públicos de Andalucía, se entiende por libro de texto el material curricular destinado a ser utilizado por el alumnado, que desarrolla de forma completa el currículo establecido en la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el área, materia, módulo o ámbito que en cada curso, ciclo o etapa educativa corresponda.

Los libros de texto podrán estar editados en formato impreso o en formato digital y, en ningún caso, contendrán elementos que precisen de licencias de terceros para su uso o acceso a los contenidos que se incluyan.

Los libros de texto en formato impreso no contendrán apartados destinados al trabajo personal del alumnado que impliquen su manipulación, ni espacios expresamente previstos para que en ellos se pueda escribir o dibujar, excepto los destinados a los cursos primero y segundo de la Educación Primaria.

El formato de los libros de texto en su edición digital, se ajustará, en cuanto al uso de software libre en el entorno educativo, al equipamiento instalado en los centros docentes andaluces, garantizando de esta forma su compatibilidad con las tecnologías de la información de las que se dispone en los mismos.

Los libros de texto en formato digital distribuidos on-line, de acuerdo con el artículo 9 de la Orden de 7 de diciembre de 2011, por la que se regulan determinados aspectos del depósito y el registro de libros de texto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán contener material de apoyo en soporte físico o material descargable en un ordenador personal que facilite al alumnado el desarrollo de actividades del currículo establecido para el área, materia, ámbito o módulo correspondiente, que no requiera conexión a redes externas de comunicación.

TERCERA. Materiales curriculares de elaboración propia y Material curricular de uso común

La elaboración de materiales curriculares constituye una de las tareas que desarrolla el profesorado como complemento y concreción última del proyecto educativo elaborado por los centros, de acuerdo con la autonomía pedagógica de los mismos.

Los centros docentes podrán optar, de acuerdo con su proyecto educativo, por la utilización de materiales curriculares de uso común o materiales curriculares de elaboración propia, en sustitución del libro de texto, para

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	28/05/2020 18:36:19	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	tFc2eDBGWMVJGRMHPSM39RTTBp6XU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cada área, materia, módulo o ámbito, de conformidad con las disposiciones adicionales cuarta y quinta de la Orden de 27 de abril de 2005.

A efectos del Programa de Gratuidad, se consideran materiales curriculares de elaboración propia los diseñados por los equipos de profesores y profesoras o por otros profesionales de la enseñanza, en soporte impreso, audiovisual o digital, para el desarrollo curricular completo de áreas, materias, módulos o ámbitos.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Orden de 27 de abril de 2005, se entiende por materiales curriculares de uso común aquellos materiales, en cualquier medio o soporte, de uso compartido por el alumnado y, en su caso, por el profesorado. Dichos materiales deberán perseguir la consecución de los objetivos pedagógicos previstos en el proyecto educativo, el proyecto curricular y la programación de ciclo o aula.

En relación con estos materiales habrán de extremarse las precauciones para respetar los derechos de autoría y edición, por lo que no podrán reproducirse aquellos materiales que estén afectados por copyright sin la expresa autorización del propietario o propietaria de los derechos.

La utilización de los materiales curriculares de elaboración propia o materiales curriculares de uso común nunca podrá suponer un aumento en la dotación económica a la que se refiere la instrucción séptima.

Los materiales curriculares de elaboración propia o de uso común, adquiridos a través del Programa de Gratuidad, serán propiedad de la Administración educativa, y permanecerán, una vez concluido el curso escolar, en el centro docente donde el alumno o alumna haya cursado las enseñanzas, de forma que puedan ser reutilizados por otro alumnado en años académicos sucesivos, debiendo ser identificados con el estampillado y las etiquetas que se describen en la instrucción cuarta.

El personal que ha participado en la elaboración de este material no podrá percibir compensación económica alguna por parte del centro docente con cargo a las cantidades desconcentradas para la atención del Programa de Gratuidad de Libros de Texto.

CUARTA. Nueva adquisición y reutilización de libros de texto.

Las características de los libros de texto que se utilizan en los cursos primero y segundo de Educación Primaria exigen un tratamiento diferenciado en el Programa de Gratuidad, siendo necesaria su adquisición en cada nuevo curso escolar. En los cursos primero y tercero de Educación Secundaria, se establece la renovación de los libros de texto para el curso académico 2020-2021.

No obstante, en aquellas materias en las que no sea necesaria su renovación, el centro podrá proceder a su reutilización para cursos posteriores.

En cualquier caso, para la selección de los libros de texto, los centros atenderán al período de vigencia mínimo de cuatro cursos académicos, establecido en el artículo 19.1 del Decreto 227/2011 de 5 de Julio.

En los cursos de tercero, cuarto, quinto y sexto de Educación Primaria, se establece el mantenimiento y la reutilización de los actuales libros de texto.

En los cursos de segundo y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, se establece el mantenimiento y la reutilización de los actuales libros de texto.

En Formación Profesional Básica, se establece el mantenimiento y la reutilización de los actuales libros de texto.

Todos los libros de texto adquiridos a través del Programa de Gratuidad serán propiedad de la Administración educativa y permanecerán, una vez concluido el curso escolar, en el centro docente donde el alumno o alumna haya cursado las enseñanzas, de forma que puedan ser reutilizados por otro alumnado en años académicos sucesivos.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	28/05/2020 18:36:19	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	tFc2eDBGWMVJGRMHPSM39RTTB6XU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Todos los libros de texto en formato impreso, adquiridos a través del Programa de Gratuidad, se identificarán con los datos del alumnado y curso escolar, según el modelo del Anexo V de estas instrucciones, con el estampillado o las etiquetas que se imprimirán desde el Sistema de Información Séneca.

Los Equipos Directivos de los centros docentes han de tener presente que la preparación del programa de gratuidad de libros de texto, en su aplicación al curso 2020/2021, se considera como servicio esencial en el contexto de la declaración del estado de alarma, por lo que adoptarán las medidas precisas para la recogida de los libros de los niveles en los que se dispone la reutilización, la entrega de los cheque-libros en los niveles previstos y la entrega de los libros reutilizados al comienzo del curso escolar.

QUINTA. Selección y vigencia de los libros de texto en formato impreso, libros de texto en formato digital, materiales curriculares de elaboración propia y materiales curriculares de uso común.

Los centros docentes podrán optar, para cada área, materia, módulo o ámbito y de acuerdo con su proyecto educativo, por el libro de texto en formato impreso o digital, por materiales curriculares de elaboración propia o por materiales curriculares de uso común.

Los centros docentes que tengan que realizar la selección de los libros de texto, en formato impreso o digital, materiales curriculares de elaboración propia, o materiales curriculares de uso común, deberán hacerlo a través del Sistema de Información Séneca, regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz.

Los libros de texto, se seleccionarán entre aquellos incluidos en el Catálogo de Gratuidad que, a su vez, pertenecerán al Registro de Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este Registro, a partir del cual se ha elaborado el catálogo citado, puede consultarse en la página web de esta Consejería. No podrá seleccionarse para el Programa de Gratuidad ningún libro que no se encuentre en el catálogo citado, de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 227/2011 de 5 de julio.

El periodo de vigencia mínima de la selección realizada será de cuatro cursos académicos.

El procedimiento de selección en el Sistema de Información Séneca se realizará para todos los cursos, incluidos aquellos a los que no les corresponda generar cheque-libros, cargando la selección del curso anterior en el caso de los cursos que aún no han completado su periodo de vigencia.

Una vez realizada la selección, los centros deberán obtener el listado impreso a través del Sistema de Información Séneca, el cual se exhibirá en el tablón de anuncios del centro.

SEXTA. Cheque-libros y gestión de los procesos de reposición y reutilización.

1. Cheque-libros

Para el curso escolar 2020-2021, en los cursos de primero y segundo de Educación Primaria y en los cursos de primero y tercero de Educación Secundaria, se generarán los cheque-libros.

El centro docente conservará un registro de entrega de cheque-libros generado a través del Sistema de Información Séneca. El procedimiento de canje del cheque-libro se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 27 de abril de 2005.

Es imprescindible la entrega de los cheque-libros de manera individual y directa a los representantes legales del alumnado beneficiario, los cuales deberán tener la libertad de poder obtener los libros de texto mediante su presentación en la librería o establecimiento comercial elegido.

Para evitar que el representante legal tenga que acercarse al centro, el cheque-libro podrá emitirse de forma electrónica.

No está permitida la gestión de los cheque-libros por parte de AMPAS, asociaciones, o los propios centros

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	28/05/2020 18:36:19	PÁGINA 4/17
VERIFICACIÓN	tFc2eDBGWMVJGRMHPSM39RTTB6XU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

docentes, excepto cuando cumplan los requisitos legalmente establecidos para la venta de libros de texto. Los servicios de Inspección de Educación podrán requerir la información necesaria de los centros docentes y velarán para evitar malas prácticas en este sentido.

En los casos individualizados en los que por causa de fuerza mayor se vea dificultada la obtención de libros de texto por la familia, podrán gestionarse los cheque-libros por parte de la Dirección del Centro y canjearlos, preferentemente, en las librerías o establecimientos comerciales más próximos a los mismos, para entregar los libros al alumnado correspondiente.

En este caso también se podrá utilizar el cheque-libro de forma electrónica.

Los cheque-libros, tanto en formato para imprimir como en la modalidad electrónica, se generarán a través del Sistema de Información Séneca.

Si los precios establecidos en una librería o establecimiento comercial para los libros referenciados en el cheque-libro superasen la dotación máxima indicada en el mismo, el cheque-libro deberá ser canjeado en cualquier otra librería o establecimiento comercial en el que sea suficiente la dotación máxima indicada en el mismo.

Una vez que las librerías o establecimientos comerciales presentan la facturación, el centro docente debe comprobar que se trata de los cheque-libros debidamente firmados y sellados, sin enmiendas ni tachaduras o modificaciones.

Si una librería o establecimiento comercial no pudiera suministrar la totalidad de los libros de texto incluidos en el cheque-libro en un plazo razonable de tiempo, el centro docente podrá admitir factura, de los libros de texto entregados a las familias, en la que se indique claramente qué libros han sido suministrados y será el propio centro el que deberá adquirir directamente el libro o libros no suministrados. El importe máximo a abonar por la Administración educativa en estos casos estará en función de los datos existentes en el Sistema de Información Séneca y de los libros que finalmente hayan sido facturados.

2. Reposición y reutilización de libros.

En los cursos tercero, cuarto, quinto y sexto de Educación primaria, en los cursos de segundo y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria y en los cursos de Formación Profesional Básica se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Preparación y entrega al alumnado matriculado de los libros de texto que han sido recogidos para su reutilización, cumplimentando las etiquetas correspondientes con los datos del alumnado que va a utilizar los libros en este curso.

- Adquisición y reposición de los libros de texto que las comisiones encargadas del Programa de Gratuidad en los centros consideren necesaria, por aumento de matrícula, porque no reúnan las condiciones adecuadas para su uso, o por extravío de ejemplares siempre que no fuera por causas imputables al alumnado. En este proceso, el centro docente será el encargado de realizar la adquisición, preferentemente en las librerías o establecimientos comerciales más próximos al mismo.

En lo concerniente a la gestión de la facturación por adquisición y reposición de libros de texto, se actuará según lo dispuesto en la Orden de 27 de abril de 2005.

3. Cheque-libros, reposición y reutilización de libros para alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo.

Debido a que el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, en adelante, N.E.A.E., puede presentar circunstancias muy diversas, y que a todas ellas debe dar cumplida respuesta el Programa de Gratuidad, es conveniente distinguir las posibles situaciones:

a) Alumnado con N.E.A.E., que cursa estudios en centros ordinarios utilizando los mismos materiales que el resto de los alumnos y alumnas de su curso: este alumnado se contabilizará, a todos los efectos, dentro del

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	28/05/2020 18:36:19	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN	tFc2eDBGWMVJGRHMHPMS39RTTBP6XU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

grupo de alumnos y alumnas de su curso, y se procederá a la emisión del cheque-libro, o a la preparación y entrega de los libros recogidos para su reutilización, según la etapa educativa correspondiente y los procedimientos especificados en los apartados 1 y 2.

b) Alumnado con N.E.A.E. que cursa estudios en centros ordinarios utilizando materiales curriculares que pertenecen a otros cursos o niveles educativos o material adaptado a las necesidades individuales de este alumnado: se le asigna la dotación económica del curso correspondiente en el que esté matriculado. Esta incidencia deberá reflejarse en el Sistema de Información Séneca marcando en la casilla correspondiente la opción "Dotación específica" o "Libros de otros cursos".

c) Alumnado de aulas y centros específicos de Educación Especial. Las cantidades asignadas en el caso de alumnado escolarizado en aulas y centros específicos de Educación Especial serán las indicadas en la instrucción séptima, que el centro podrá destinar a la adquisición del material curricular específico para el alumno o alumna. Para este alumnado estará marcada la opción "Dotación Específica".

4. Materiales curriculares de uso común o materiales curriculares de elaboración propia

En aquellos centros en que se haya optado por materiales curriculares de elaboración propia o de uso común, éstos serán adquiridos por el propio centro.

Para la nueva adquisición y reutilización de los citados materiales, se atenderá a lo establecido para los libros de texto en la instrucción cuarta.

5. Incorporación de nuevo alumnado durante el curso.

De conformidad con la disposición adicional tercera de la Orden de 27 de abril de 2005, se habilita a los centros docentes a la adquisición de nuevos libros de texto para las incorporaciones de nuevo alumnado a lo largo del curso escolar que ha podido estar matriculado en otro centro o incorporarse por primera vez al sistema educativo, en caso de no poder atender a este alumnado con los libros disponibles en el centro.

No se contempla como alumnado de nueva incorporación aquél que se traslade de centro por motivos de trabajo temporal de los progenitores por un período limitado, para reincorporarse más tarde a su centro de origen.

En los traslados de matrícula, el centro de origen pondrá especial cuidado en la entrega de los libros de texto y emitirá el certificado que figura como Anexo IV de estas Instrucciones relativo al cumplimiento de las obligaciones del alumnado del que quedará copia en dicho centro. Por su parte, el centro de destino requerirá dicho certificado.

En caso de ser necesario, el centro receptor adquirirá los libros y materiales curriculares según los procedimientos indicados en los apartados anteriores, y atenderá los gastos ocasionados con las cantidades desconcentradas para el Programa de Gratuidad. Si dichas cantidades no son suficientes para atender estos gastos, la Dirección del centro podrá realizar una solicitud de aumento de cuantía según el modelo que se incluye como Anexo VI de estas Instrucciones.

6. Devolución y preparación de los libros de texto y materiales curriculares a la finalización del curso escolar.

Dadas las características de los cursos primero y segundo de Educación Primaria, en los que los libros de texto de muchas materias son utilizables solamente por un alumno o alumna, estos libros podrán ser donados al alumnado que los venía utilizando al finalizar el curso. Si por el contrario estos libros pueden ser reutilizados, se actuará de acuerdo con lo que disponga la Comisión del Programa de Gratuidad de Libros de Texto en el centro a la que se refiere la instrucción undécima.

Una vez finalizada la vigencia de los libros de texto en los cursos de las etapas de enseñanzas obligatorias, esta Comisión podrá disponer de los mismos dándoles la utilización que estime más conveniente.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	28/05/2020 18:36:19	PÁGINA 6/17
VERIFICACIÓN	tFc2eDBGWVJGRHMP39RTTB6XU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Concluido el curso escolar, los libros de texto, materiales curriculares de elaboración propia y material curricular de uso común serán reintegrados y depositados por el alumnado en los centros para su revisión y posterior utilización por otro alumnado en el siguiente curso escolar.

Se prestará especial atención a que los libros de texto sean devueltos por el alumnado al finalizar el curso, a fin de disponer con tiempo suficiente del fondo de lotes de libros para revisarlos y prepararlos para el curso siguiente.

Para todo lo concerniente a la entrega y reutilización de los libros de texto, se requerirá la colaboración de los padres y madres o representantes legales del alumnado en la forma que determine la Comisión, la cual también arbitrará las medidas que sean precisas para que el alumnado que lo requiera pueda disponer de los libros de texto durante los periodos vacacionales, así como mantener la misma dotación de libros al alumnado repetidor.

SÉPTIMA. Dotación económica máxima de los cheque-libros, otros lotes de libros de nueva adquisición, y materiales curriculares. Tasa de reposición y aumentos de cuantía.

La dotación económica máxima de los cheque-libros para libros de texto, otros lotes de libros de nueva adquisición, y del material curricular de elaboración propia de nueva elaboración para el curso 2020-2021, así como para los materiales curriculares de uso común será la que se refleja en la columna “nueva adquisición” del cuadro que se presenta en esta instrucción.

Asimismo, en los cursos en los que se reutilicen los materiales o los libros de texto de cursos anteriores, el importe transferido a los centros contemplará un porcentaje de reposición del importe correspondiente a los lotes de libros ya adquiridos o del material curricular de elaboración propia o de los materiales curriculares de uso común procediéndose de acuerdo con lo estipulado en la Orden de 27 de abril de 2005. Dicho importe extraordinario y porcentaje de reposición será como máximo el establecido en el cuadro siguiente:

Curso/Dotación	Nueva adquisición.	Tasa de reposición
1 ^{er} y 2 ^o curso de Educación Primaria	137,00 €	—
3 ^{er} y 4 ^o curso de Educación Primaria	176,00 €	10%
5 ^o y 6 ^o curso de Educación Primaria	181,00 €	10%
1 ^{er} curso de Educación Secundaria Obligatoria	250,00 €	—
2 ^o curso de Educación Secundaria Obligatoria	250,00 €	10%
3 ^{er} curso de Educación Secundaria Obligatoria	274,00 €	—
4 ^o curso de Educación Secundaria Obligatoria	274,00 €	10%
Formación Profesional Básica	150,00 €	10%
Dotación específica	137,00 €	—

Si el centro realiza una selección de libros y materiales curriculares que conlleve un gasto que no pueda ser atendido con las cantidades recibidas para la atención del Programa de Gratuidad, el centro abonará la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

No obstante, en los casos de un incremento de gastos por otras causas justificadas o aumento de matrícula a lo largo del curso, la Dirección del centro podrá realizar una solicitud de aumento de cuantía según el modelo que se incluye como Anexo VI de estas Instrucciones.

En cualquier caso, los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán requerir a las familias ningún tipo de contribución económica para la adquisición de libros de texto.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	28/05/2020 18:36:19	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN	tFc2eDBGwMVJGRHMHPsm39RTTBp6XU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OCTAVA. Financiación, cálculo y transferencias de los importes del Programa de Gratuidad de Libros de Texto.

La Junta de Andalucía, con cargo a sus créditos del programa de Servicios de Apoyo a la Familia, financiará el Programa de Gratuidad de Libros de Texto, desconcentrando a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, las cantidades necesarias para su atención. Estas cantidades se considerarán afectadas al cumplimiento de esta finalidad, no pudiendo destinarse a otro concepto distinto de gasto.

Los remanentes económicos de este Programa existentes, en su caso, en los centros públicos cuya titularidad corresponda a la Consejería de Educación y Deporte, y cuya constancia se acredita mediante los Anexos XI específicos del curso 2019-2020, se regularizarán en los centros mediante su incorporación como primera partida económica de los pagos a realizar por los mismos durante el curso 2020-2021.

Antes del 31 de octubre de 2020, los centros docentes reflejarán en el Sistema de Información Séneca el estado de gastos derivado de la facturación asociada al Programa de Gratuidad de Libros de Texto mediante el asiento correspondiente de las facturas presentadas por las librerías o establecimientos comerciales, tanto las pendientes de pago como las pagadas a dicha fecha. La Consejería de Educación y Deporte, tomará en consideración esta información en los procesos de cálculo y tramitación de las transferencias a realizar a los centros durante el curso 2020-2021.

Las cantidades correspondientes al Programa de Gratuidad, en el caso de los centros docentes públicos, procederán de las partidas presupuestarias 1200030900G/31P/22905/0001 y 1200180900G/31P/22905/00S0571. En el caso de los centros docentes concertados, procederán de la partida presupuestaria 1200030900G/31P/48302/0001

Una vez recibidos los importes transferidos por la Consejería para este Programa, los centros docentes, procederán a la mayor brevedad posible al abono de las facturas que hayan sido presentadas por las librerías o establecimientos comerciales, procurando siempre que no se produzcan retrasos en estos abonos, al objeto de dar cumplimiento a los plazos establecidos en Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Respecto a las facturas devengadas por la adquisición de libros, deberán contemplar todos los requisitos formales de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 letra c) de la Orden de 27 de abril de 2005, acompañándolas de los respectivos cheque-libros debidamente cumplimentados y sellados. En este sentido, y con el fin de facilitar la emisión y gestión de dichas facturas se mantiene la posibilidad de agrupar en una única factura el importe total del contenido de varios cheque-libros, adjuntando una relación del alumnado que ha retirado los libros de texto y el importe que corresponde a cada uno.

NOVENA. Justificación económica.

La justificación en los centros del estado de ingresos y gastos del Programa de Gratuidad de Libros de Texto, se llevará a cabo mediante la cumplimentación del Anexo XI específico en el Sistema de Información Séneca.

Los centros docentes deberán generar y firmar electrónicamente el Anexo XI específico del periodo 2020-2021 antes del 30 de junio de 2021.

En relación con las cantidades que no hayan sido utilizadas, los centros públicos podrán optar por su reintegro o por su incorporación al curso siguiente como remanente y primera partida económica que se incorporará al Programa de Gratuidad el siguiente curso, tal y como se recoge en la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	28/05/2020 18:36:19	PÁGINA 8/17
VERIFICACIÓN	tFc2eDBGWMVJGRHMHPMSM39RTTBP6XU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

En el caso de los centros docentes concertados, aquellas cantidades que no hayan sido utilizadas serán reintegradas mediante el modelo 046, concepto 0517 y código territorial ED0000, de “Tasas, precios públicos, sanciones y otros ingresos”, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, realizando el ingreso en cualquier entidad colaboradora. El citado modelo 046 puede ser cumplimentado electrónicamente través de la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Las devoluciones mencionadas en los párrafos anteriores se realizarán antes del 30 de junio de 2021 a efectos de justificación económica.

Los Servicios de Ordenación Educativa de las Delegaciones Territoriales comprobarán que los centros han justificado en plazo y forma las cantidades transferidas para hacer frente a los gastos ocasionados por el Programa de Gratuidad, habiendo sido cumplimentados los Anexos XI específicos, y si procede, recepcionados en la Administración los originales de los modelos 046 correspondientes a los reintegros de aquellas cantidades que no hayan sido utilizadas por los centros concertados y públicos de convenio, los cuales se remitirán a los Servicios Centrales a los efectos de proceder a la tramitación de los correspondientes expedientes de justificación ante la Intervención Delegada en la Consejería de Educación y Deporte. La persona titular de cada Delegación Territorial remitirá a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar una certificación acreditativa a la finalización de dicha actividad.

DÉCIMA. Aplicación informática.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.c, del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, en relación con la información obligatoria para los centros sostenidos con fondos públicos, los centros públicos y privados concertados facilitarán a la Administración educativa a través del Sistema de Información Séneca la información relativa a la gestión de la gratuidad de los libros de texto en las enseñanzas obligatorias.

En este sentido, para la gestión y el desarrollo del Programa de Gratuidad en los centros docentes es imprescindible el uso del Sistema de Información Séneca, a través del cual deberán generarse todos los documentos necesarios para el correcto funcionamiento del mismo, así como hacer los seguimientos correspondientes por la Administración y los centros docentes. Junto con la aplicación informática del Programa de Gratuidad se pondrá a disposición de los centros un manual de instrucciones para el uso de la misma.

A los efectos del seguimiento y aplicación de las cantidades asignadas al Programa de Gratuidad de Libros de Texto, se registrarán en el Sistema de Información Séneca todos los apuntes contables, tanto de ingresos como de gastos, asignándolos a la justificación específica del Programa de Gratuidad de Libros de Texto, así como la generación y emisión de cuantos documentos sean requeridos para la gestión económica de este Programa.

UNDÉCIMA. Comisión del Programa de Gratuidad de Libros de Texto en el centro docente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 27 de abril de 2005, en el seno del Consejo Escolar se podrá constituir una Comisión para la gestión y supervisión del Programa de Gratuidad en el centro que deberá contar, al menos, con su Presidente o Presidenta, un profesor o una profesora y un representante de los padres y madres o representantes legales del alumnado, así como un alumno o una alumna del centro. Todos los tutores y tutoras de grupo serán miembros de la Comisión a título consultivo, para las ocasiones en que sea necesario estudiar el uso que haya hecho de los materiales algún alumno o alumna, cuya trayectoria educativa hayan seguido los mencionados tutores.

El Programa de Gratuidad de Libros de Texto es un programa esencialmente educativo, en el cual, el importe de las necesidades de reposición que la Consejería de Educación y Deporte envía a los centros deberá atender aquellas situaciones en las que, sin existir mala utilización o negligencia en el uso de los libros de texto, algunos ejemplares tengan que ser renovados a lo largo del periodo de vigencia de los mismos.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	28/05/2020 18:36:19	PÁGINA 9/17
VERIFICACIÓN	tFc2eDBGwMVJGRHMHPsm39RTTBp6XU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Otras necesidades de reposición pueden derivarse del mal uso del material por el alumnado en casos de falta de cuidado, haciéndolo inservible para la reutilización en el curso siguiente. En este sentido, cualquier requerimiento que se realice a los padres y madres o representantes legales del alumnado no podrá conllevar nunca la pérdida del derecho a la gratuidad de libros de texto, salvo por renuncia voluntaria, o a otros derechos reconocidos del alumnado, con independencia de lo que proceda aplicar según el artículo 4.3 de la Orden de 27 de abril de 2005 y lo dispuesto por el centro en su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

En aquellos casos en que la Comisión aprecie deterioro culpable o malintencionado de los libros de texto, se solicitará la reposición del material a los representantes legales del alumnado por parte de la presidencia del Consejo Escolar del centro mediante una notificación, según modelo que se adjunta como Anexo II de estas Instrucciones.

Los ingresos que pueda obtener el centro, procedente de las familias, para la reposición de los libros como consecuencia del extravío o deterioro derivado del mal uso del material por parte del alumnado, no deben ser utilizados para fin distinto de la adquisición de libros de texto. En cualquier caso estos ingresos se incluirán en la contabilidad del programa de gratuidad de libros de texto.

DUODÉCIMA. Acción tutorial en el Programa de Gratuidad de Libros de Texto.

Desde los centros docentes y las familias se educará al alumnado en su obligación de cuidar el material y mantener los libros en buen estado para su uso por otro alumnado en cursos sucesivos, como se indica en el artículo 4.1 de la Orden de 27 de abril de 2005.

Este Programa, al impulsar el uso compartido y la reutilización de los libros de texto, supone un ahorro económico muy importante para las familias y contribuye al fomento de la equidad y al fortalecimiento de valores de corresponsabilidad y solidaridad en la comunidad educativa, así como al refuerzo de actitudes positivas de aprecio y conservación de los libros de texto y los materiales de estudio y lectura, a la atención y cuidado de los bienes colectivos de uso común, al respeto al medio ambiente y al desarrollo sostenible.

Por otra parte, los buenos resultados de los cursos anteriores hacen aconsejable que sean los tutores y tutoras quienes, como una labor más de la tutoría, contrasten la relación de materias que va a desarrollar el alumnado de su grupo con la que aparece en el cheque-libro, así como que supervisen a lo largo del curso la correcta utilización de los libros de texto por parte de sus alumnos y alumnas y que hagan de este uso una ocasión para mejorar la educación en valores y actitudes.

DECIMOTERCERA. Información a la comunidad educativa.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 4 de la disposición final primera de la Orden de 27 de abril de 2005, los Directores y Directoras de los centros docentes dispondrán lo necesario para que el desarrollo del Programa de Gratuidad sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa del centro.

Los centros docentes concretarán e informarán, para el alumnado de cada curso escolar, las fechas de entrega de los cheque-libros y el procedimiento de recogida de los libros de texto para la reutilización de los mismos.

Asimismo, se informará a las familias o representantes legales del alumnado, que en ningún caso estarán obligados a adquirir libros de texto o cuadernillos para los cursos en los que esté implantado el Programa de Gratuidad de Libros de Texto.

Los centros docentes tendrán a disposición de las familias que lo soliciten un impreso de renuncia voluntaria al programa de gratuidad de libros de texto (disponible en el Anexo I de la Orden de 27 de abril de 2005). El representante legal del alumno o alumna que no desee participar en el programa de gratuidad entregará, cumplimentado, el impreso de renuncia en el momento de formalizar la inscripción en el centro docente en el

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	28/05/2020 18:36:19	PÁGINA 10/17
VERIFICACIÓN	tFc2eDBGwMVJGRHMHPsm39RTTBp6XU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



que el alumno o alumna vaya a cursar las enseñanzas. El centro lo consignará en el Sistema de Información Séneca.

DECIMOCUARTA. Supervisión del Programa de Gratuidad de Libros de Texto.

La supervisión del Programa de Gratuidad de Libros de Texto constituirá parte del proceso ordinario de inspección que ejerce la Consejería competente en materia de educación sobre la totalidad de elementos que integran el proceso de enseñanza y aprendizaje, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

La planificación del proceso de supervisión quedará establecida en el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación. Los Planes Provinciales de Actuación de la Inspección de Educación desarrollarán y concretarán, para su ámbito provincial, las actuaciones y líneas de trabajo en esta materia.

DECIMOQUINTA. Gestión y asesoramiento sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto.

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales, en el ámbito de sus competencias, realizarán cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a todo lo relacionado con el Programa de Gratuidad de Libros de Texto.

Cada Delegación Territorial contará con una persona responsable del Programa a quien podrán dirigirse los centros para consultar las cuestiones relacionadas con el desarrollo del mismo. El Directorio con los datos de teléfono y correos electrónicos pueden consultarse en el anexo III de estas instrucciones.

Asimismo, para resolver dudas sobre el Sistema de Información Séneca, los centros docentes podrán contactar con CAUCE (Centro de Atención a Usuarios de la Comunidad Educativa), en el teléfono 955 06 10 71 (Corporativo: 300 300).

DECIMOSEXTA. Difusión.

Las presentes Instrucciones se comunican para su conocimiento y traslado a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Sevilla, a 28 de mayo de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Fdo.: Daniel Bermúdez Boza

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	28/05/2020 18:36:19	PÁGINA 11/17
VERIFICACIÓN	tFc2eDBGWMVJGRHMHPMS39RTTBP6XU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO I
CALENDARIO DE ACTUACIONES DESTACADAS DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO 2020-2021

CALENDARIO	ACTUACIÓN
Antes del 30 de junio de 2020	Los centros realizarán, en el Sistema de Información Séneca, los procesos relacionados con la selección y grabación de libros de texto, de acuerdo con el catálogo oficial actualizado. Excepcionalmente, para el curso 20/21 este plazo se podrá alargar
Antes del 31 octubre de 2020	Los centros docentes reflejarán, a la mayor brevedad posible, en el Sistema de Información Séneca el estado de gastos derivado de la facturación asociada al Programa de Gratuidad de Libros de Texto mediante el asiento correspondiente de las facturas presentadas por las librerías o establecimientos comerciales, tanto las pendientes de pago como las pagadas a dicha fecha.
Antes del 31 de mayo de 2021	Presentación y tramitación de solicitudes de aumento de cuantía mediante el Anexo VI, bien sea por alumnado de nueva incorporación o por otras causas.
Antes del 30 de junio de 2021	Devolución por los centros concertados de remanentes que hayan podido generarse tras la aplicación del Programa.
Antes del 30 de junio de 2021	Generación y firma del Anexo XI específico correspondiente al curso académico 2020-2021.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	28/05/2020 18:36:19	PÁGINA 12/17
VERIFICACIÓN	tFc2eDBGWMVJGRHMHPsm39RTTBp6XU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO II
COMUNICACIÓN DEL DEBER DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO

Estimada familia:

La Dirección del centro, que preside la Comisión del Consejo Escolar para la gestión y supervisión del Programa de Gratuidad de Libros de Texto, le comunica la siguiente incidencia en referencia al uso y conservación de los libros de texto de los que dispone su hijo/hija para el seguimiento de las actividades lectivas:

Nombre del alumno/alumna: _____

Curso: _____

Libros afectados	Importe	Incidencia detectada	
		Uso indebido que ha provocado su imposibilidad de utilización	Extravío

De acuerdo con el artículo 4 de la Orden de 27 de abril de 2005, los alumnos y alumnas que participan en el Programa de Gratuidad de Libros de Texto tienen obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros de texto, y de reponer aquellos extraviados o deteriorados de forma culpable o malintencionada. Por ello, le informamos de su deber de proceder a la reposición del material citado, o en su caso, al abono del importe del mismo, en el plazo de diez días a partir de la recepción de esta comunicación.

Reciban un cordial saludo.

(Sello del centro)

Fdo.: Presidente/Presidenta del Consejo Escolar

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	28/05/2020 18:36:19	PÁGINA 13/17
VERIFICACIÓN	tFc2eDBGWMVJGRHMPSM39RTTB6XU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO III
DIRECTORIO PARA CUESTIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO

Delegación Territorial	Teléfono	Correo electrónico
Almería	950004576 Corp: 704576	gratuidadlibrostexto.almeria@juntadeandalucia.es
Cádiz	600169045 Corp: 659045	gratuidadlibrostexto.cadiz@juntadeandalucia.es
Córdoba	957001206 Corp: 501206	gratuidadlibrostexto.cordoba@juntadeandalucia.es
Granada	958029086 Corp: 129086	gratuidadlibrostexto.granada@juntadeandalucia.es
Huelva	959004106 Corp: 204106	gratuidadlibrostexto.huelva@juntadeandalucia.es
Jaén	953003759 Corp: 203759	gratuidadlibrostexto.jaen@juntadeandalucia.es
Málaga	951038016 Corp: 938016	gratuidadlibrostexto.malaga@juntadeandalucia.es
Sevilla	95503421 Corp: 334211	gratuidadlibrostexto.sevilla@juntadeandalucia.es

La Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar dispone de una dirección de correo electrónico exclusiva para asuntos relacionados con el Programa de Gratuidad de Libros de Texto: gratuidadlibrostexto.ced@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	28/05/2020 18:36:19	PÁGINA 14/17
VERIFICACIÓN	tFc2eDBGWMVJGRMHPSM39RTTBP6XU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO IV
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO

D./D^a. _____,

Director/a del centro _____,

CERTIFICO

Que D./D^a. _____, matriculado/a en este centro en el curso/nivel _____,

SI ha cumplido con las obligaciones de los beneficiarios contempladas en la normativa del Programa de Gratuidad de Libros de Texto en Andalucía, es decir, ha hecho un uso adecuado y cuidadoso de los libros y ha entregado los libros en este centro donde ha estado escolarizado, o ha repuesto el material que hubiese extraviado o deteriorado de forma culpable o malintencionada.

NO ha cumplido con las obligaciones de los beneficiarios contempladas en la normativa del Programa de Gratuidad de Libros de Texto en Andalucía, por las razones que se exponen a continuación:

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado.

En _____, a ____ de _____ de _____

El/La Director/a:

(Sello del centro)

Fdo.: _____

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	28/05/2020 18:36:19	PÁGINA 15/17
VERIFICACIÓN	tFc2eDBGWMVJGRHMHPM39RTTB6XU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO V
MODELO DE SELLO Y ETIQUETA IDENTIFICATIVA

 Educación y Deporte		PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO	
		Centro: _____ Código: _____	
Apellidos, Nombre	Estado de conservación	Curso y Grupo	Curso Académico

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	28/05/2020 18:36:19	PÁGINA 16/17
VERIFICACIÓN	tFc2eDBGWMVJGRHMHPM39RTTB6XU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO VI

**PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO
CURSO 2020/2021
SOLICITUD DE AUMENTO DE CUANTÍA**

Centro docente _____ Código _____

Localidad _____

D./D^a. _____, como Director/a del centro, INFORMO que, según datos procedentes de la Secretaría del mismo, para el desarrollo del Programa de Gratuidad de Libros de Texto en el presente curso escolar este centro dispone de un remanente inicial de _____ €, ha recibido un total de ingresos de _____ €, y ha realizado un gasto total, según facturación asentada en el sistema de gestión Séneca, de _____ € y que el máximo que corresponde según la instrucción séptima y que se detalla en el cuadro siguiente es de _____ € .

NIVEL	Lotes nuevos		Reposición		Importe Total
	N.º alumnos	Importe	N.º alumnos	Importe	
1º EDUCACIÓN PRIMARIA					
2º EDUCACIÓN PRIMARIA					
3º EDUCACIÓN PRIMARIA					
4º EDUCACIÓN PRIMARIA					
5º EDUCACIÓN PRIMARIA					
6º EDUCACIÓN PRIMARIA					
1º EDUCACIÓN SECUNDARIA					
2º EDUCACIÓN SECUNDARIA					
3º EDUCACIÓN SECUNDARIA					
4º EDUCACIÓN SECUNDARIA					
1º FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA					
2º FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA					
ALUMNADO CON N.E.A.E (F.B.O.)					
TOTAL					

Habiendo sido necesario adquirir libros de texto por las causas que se exponen en el informe adjunto, y no disponiendo de cantidad suficiente en este programa para atender estos gastos, se solicita la siguiente cantidad en concepto de aumento de cuantía: _____ €.

En _____ a _____ de _____ de _____

El/La Director/a:

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Ilmo./a. Sr./Sra. Delegado/a Territorial de _____

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	28/05/2020 18:36:19	PÁGINA 17/17
VERIFICACIÓN	tFc2eDBGWMVJGRHMHPM39RTTB6XU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

